Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador DI GIACOMO HORACIO CEFERINO C.U.I.T. 20-18490976-7 con domicilio en calle DR O MAGNASCO 290, GUALEGUAYCHU, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 289750 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 20 de agosto de 2024, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 20/08/2024

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
DI GIACOMO HORACIO CEFERINO	289750	3087809

C.U.I.L./D.N.I.	Apellido y nombre	Condición
20432937748	1 COLOMBO FRANCO EXEQUIEL	Régimen General
20309024010	2 GALANTE ALDO JOSE	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 2

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra LOMA NEGRA C.I.A.S.A. CUIT 30-50053085-1 ; CANTERA CERRO NEGRO S.A. , CUIT 30-50101005-3 ; SICA S.A. CUIT 30-68697972-1 ; TADEO CZERWENY SA CUIT: 30-50373873-9 ; SADEPAN SA ; CEMENTOS AVELLANEDA S A CUIT: 30-52604779-2 ; CONSERGAS S.A. ; ACINDAR GRUPO ARCELOR MITTAL; HOLCIM (ARGENTINA) SA, CUIT: 30-50111112-7 ; F.A.E.S.A. FABRICA ARGENTINA DE ELASTICOS S.A.I.YC. CUIT 30-51549123-2 ; EEGGER ;ARGENTINA S.A. ; RPB S.A. CUIT 30-66313737-5 , CERAMICA SAN LORENZO CUIT 30-50278659-4 , COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LTDA. ; S.A. LITO GONELLA E HIJO ICSI CUIT 30-50341621-9 ; BOXMARK LEATHER S.A. CUIT: 30-70714925-2; AVEX SA CUIT 30708729928; L3N S.A. CUIT: 30-71619898-3; PEREYRA ZORRAQUIN , ICHASO Y ASOCIADOS S.A CUIT: 33-70852393-9; NUEVA CRISTALERIA ROSARIO S.A. CUIT 30-70813069-5; CENTRAL TERMICA SAN ALONSO S.A 30-71597914-0; FUENTES RENOVABLES DE ENERGIA S.A. CUIT: 30-71120463-2, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de DI GIACOMO HORACIO CEFERINO, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 289750 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el artículo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 20 de Agosto de 2024.